

POLÍTICAS DE SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD PARA ENTIDADES CONSUMIDORAS DE DATOS

I. NATURALEZA.

El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su artículo 7, refiere que la AGETIC tiene dentro de sus funciones: a. Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b. Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; o. Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia; p. Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Del mismo modo el señalado Decreto Supremo, establece en su artículo 11 las funciones del CTIC-EPB: a. Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC. c. Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental.

Asimismo, el citado Decreto Supremo en su artículo 19 refiere la interoperabilidad, datos e información, señalando lo siguiente: I. La AGETIC coordinará con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico así como los datos e información que deben estar disponibles. II. Se autoriza a las entidades públicas proporcionar a la AGETIC los datos e información que hubieran producido, recolectado o generado, por medios electrónicos o mecanismos de interoperabilidad, que ésta solicite mediante nota formal de su MAE, en el marco de la política general de Gobierno Electrónico, simplificación de trámites, transparencia, participación y control social y tecnologías de la información y comunicación. III. El ente rector de Gobierno Electrónico determinará la política general y normativa específica de interoperabilidad e intercambio de información y datos entre las entidades del sector público.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, en ese entendido el Parágrafo I del Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo señala: “El COPLUTIC en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, podrá determinar la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos”.

De acuerdo al Plan de implementación de Gobierno Electrónico, en su Línea estratégica 3 Interoperabilidad tiene como objetivo: “Establecer la infraestructura y los mecanismos técnicos y legales necesarios para asegurar el intercambio de datos e información dentro del Estado y con la ciudadanía” y tiene como resultados el Marco técnico y legal de Interoperabilidad, Catálogo de Interoperabilidad y la Plataforma técnica de Interoperabilidad.

Asimismo, el referido Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, conforme a su disposición transitoria segunda, establece que: “En un plazo de hasta tres (3) meses, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ente Rector de Gobierno electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación establecerá los mecanismos y condiciones de acceso a los datos establecidos en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo, mediante normativa expresa”.

En el presente documento se desarrollan las características, se establecen mecanismos y condiciones de acceso a la plataforma de interoperabilidad.

II. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las políticas que deben cumplir las entidades consumidoras al momento de integrarse a la plataforma de interoperabilidad, en el marco de la política general y normativa vigente de interoperabilidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. SIGLAS

AGETIC: Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación.

COPLUTIC: Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación.

CTIC-EPB: Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

CGII: Centro de Gestión de Incidentes Informáticos.

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva

IV. DEFINICIONES.

Ente Rector: El Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Plataforma de Interoperabilidad: plataforma administrada por AGETIC para facilitar técnica y legalmente el acceso a los servicios de interoperabilidad de las entidades productoras en favor de las entidades consumidoras. La AGETIC y la plataforma de interoperabilidad no se constituyen ni en entidades consumidoras ni en entidades productoras.

Entidad publicadora: Son las entidades del sector público que recolectan, generan, transforman y autentifican el dato e información que gestionan, como fuente primaria de información, la misma es responsable de la publicación del servicio de interoperabilidad.

Entidad consumidora: Son las entidades del sector público que hacen uso de los datos y/o información de las entidades publicadoras y que manifiestan su voluntad de adherirse a las políticas y lineamientos establecidos para el acceso a los servicios de interoperabilidad.

Servicios de interoperabilidad: Es el medio, por el cual las entidades publicadoras, transfieren los datos y/o información asegurando su validez, integridad, calidad, disponibilidad y autenticidad a través de la red, diseñado para soportar interacción máquina a máquina para el intercambio de datos.

Responsable del Servicio de Interoperabilidad: Es el servidor público, responsable, debidamente delegado y acreditado por cualquier Entidad Pública para coordinar el control, supervisión y monitoreo de los servicios de interoperabilidad.

Calidad de los datos: La calidad de los datos son el conjunto de propiedades que permiten valorar un dato respecto de otro. Las dimensiones que permiten evaluar la calidad de los datos son:

- **Completitud:** Se refiere a la medida en que los datos tienen suficiente profundidad, amplitud y alcance para una determinada tarea.
- **Consistencia:** Son los datos libres de contradicción y son coherentes con el resto de los datos en el contexto de su uso.
- **Unicidad:** Es la garantía de que el dato se encuentra representado en un solo lugar, evitando su duplicación.
- **Exactitud:** Es el grado en que los datos son correctos, precisos, creíbles, rastreables y actuales en un contexto específico.

Catálogo de servicios de interoperabilidad: El catálogo de servicios es una lista organizada de los servicios de interoperabilidad de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Norma técnica de adhesión: Instrumento legal válido, por medio del cual la entidad se adhiere a los términos y condiciones para el acceso y uso mediante la plataforma de interoperabilidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

La plataforma de interoperabilidad permite a las entidades intercambiar datos de manera ágil y eficiente, de tal manera que se pueda ofrecer un mejor servicio al ciudadano en la realización de trámites y para otros fines que las entidades del sector público requieran.

La plataforma actúa como un centralizador de servicios de interoperabilidad del Estado, estandarizando los procedimientos técnicos y legales para acceder a los mismos, lo que permite que las entidades obtengan los datos de los servicios de interoperabilidad de una manera más sencilla y en tiempos más cortos.

Todas las características técnicas de la plataforma de interoperabilidad mencionadas en la presente política cumplen con lo definido en el documento del CTIC-EPB “Lineamientos para la implementación de servicios de interoperabilidad para las entidades del sector público”.

La Plataforma de interoperabilidad al ser un medio de intercambio de datos e información, no almacena, ni altera de forma alguna los datos de las entidades publicadoras.

VI. TÉRMINOS DE USO.

Las entidades consumidoras, asumen tener conocimiento de todos los preceptos definidos para el consumo de servicios a través de la plataforma de interoperabilidad, del mismo modo aceptan las responsabilidades de los términos y condiciones que se establecen en la presente política, las mismas que se orientan de la siguiente manera:

- Las entidades consumidoras, una vez que hayan realizado el procesamiento de los datos obtenidos de los servicios de la plataforma de interoperabilidad, podrán constituirse en “Entidades Publicadoras”, asumiendo la responsabilidad de publicar sus datos a través de la plataforma de interoperabilidad.
- La entidad consumidora, se adhiere y manifiesta la aceptación de la presente política y la norma de adhesión para poder consumir e interoperar los datos procesados y publicados en la plataforma de interoperabilidad.
- Bajo ninguna circunstancia la AGETIC percibirá remuneración de ninguna índole por parte de las entidades publicadoras y/o consumidoras por el acceso a los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
- Las entidades consumidoras deberán informar qué datos consumirán y para qué fines los precisan.

VII. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SOPORTE TÉCNICO

La AGETIC y la entidad consumidora deben nombrar un responsable de los servicios de interoperabilidad con el que se coordinará las siguientes actividades:

1. Uso de los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
2. Cualquier tarea de mantenimiento de los servicios en la plataforma de interoperabilidad.
3. Cualquier modificación o actualización de los servicios en la plataforma de interoperabilidad.
4. Realizar proyecciones del uso de los servicios en la plataforma de interoperabilidad.
5. Pruebas de carga y estrés.
6. Cualquier eventualidad que pudiera ocurrir que afecte el correcto funcionamiento de los servicios en la plataforma de interoperabilidad.
7. La eliminación de un servicio de la plataforma de interoperabilidad.

8. Acceso a un nuevo servicio o dejar de acceder uno al que ya tiene acceso.

La AGETIC y la entidad consumidora definirán canales de comunicación tales como direcciones de correo electrónico, líneas telefónicas y también establecerán mecanismos de coordinación como reuniones preliminares, sesiones de capacitación, soporte técnico inicial y/o supervisión directa, entre otros.

VIII. FINALIDAD DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD.

Toda solicitud y acceso a los datos de la plataforma de interoperabilidad debe tener una finalidad concreta y deberá estar amparada en una disposición que acredite el interés legal.

Los datos obtenidos de la plataforma de interoperabilidad deben ser utilizados exclusivamente para los fines que se definieron en la norma técnica de adhesión y que permitan cumplir con los objetivos institucionales acreditando su interés legítimo.

La entidad consumidora deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado, las que deberán ajustarse de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Además, la entidad consumidora deberá obtener el consentimiento para el uso de los datos según normativa vigente.

IX. ACCESO A LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD

Para obtener accesos a los servicios de prueba se debe llenar un formulario de solicitud en la plataforma de interoperabilidad donde se especifica la finalidad del uso, información de contacto, datos de la entidad, servicios y operaciones solicitadas.

La entidad consumidora debe proporcionar los datos del servidor público responsable de los servicios de interoperabilidad, datos de los servicios y operaciones que necesita. La información mínima a ser proporcionada es:

- Número de Cédula de Identidad
- Nombre(s)
- Primer Apellido
- Segundo Apellido

- Fecha de Nacimiento
- Nombre de la Entidad
- Cargo que ocupa en la Entidad
- Correo Electrónico institucional
- Teléfono Celular
- Teléfono Oficina
- Servicios y operaciones que requiere

Una vez que la entidad consumidora ha desarrollado su cliente de consumo y ha comprobado el correcto funcionamiento en el ambiente de pruebas, debe remitir a AGETIC la norma técnica de adhesión firmada por la MAE para su evaluación y posterior habilitación de accesos en el ambiente de producción. Asimismo, deberá acompañar la designación del servidor público responsable del servicio de interoperabilidad.

X. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD.

Para que una entidad pueda consumir los servicios de la plataforma de interoperabilidad deben considerar las características técnicas que la plataforma presenta:

TIPO DE SERVICIO

- Los servicios de la plataforma de interoperabilidad pueden entregar datos individuales, agregados estadísticos, contrastaciones u otros que sean necesarios.
- Publica servicios de interoperabilidad bajo arquitectura REST ([Representational State Transfer](#)), que es una arquitectura cliente-servidor que permite agregar capas estructurales de manera sencilla (cache, proxy u otros) sin que se note la diferencia en el consumo para los clientes.
- El formato de los datos publicados es JSON (Javascript Object Notation) por su sencillez para ser entendible tanto por humanos como por máquinas y por tratarse de un formato liviano de representación de datos. Sin embargo también es posible publicar los datos en otros formatos libres sin causar problemas en las entidades que ya estuvieran consumiendo un servicio de interoperabilidad.

SEGURIDAD

- Todos los servicios de interoperabilidad se publican bajo el protocolo

TLS (Transport Layer Security), que permite la identificación y autenticación de las entidades a nivel de la capa de transporte, lo que permite que la comunicación sea confidencial y que los datos enviados y recibidos sean íntegros.

- Todos los servicios de interoperabilidad cuentan con mecanismos de control de ingreso que permiten identificar al consumidor y si fuera necesario, revocar los accesos a la plataforma.
- Todos los servicios de interoperabilidad cuentan con mecanismos de control de accesos, lo que permite controlar de manera granular los servicios de interoperabilidad que una determinada entidad pueda consumir, también se puede otorgar o revocar accesos a un servicio de interoperabilidad particular de manera sencilla (autorización con listas de control de accesos).
- En los casos donde se necesite una garantía de integridad de datos se utiliza la firma digital con JWS (JSON Web Signature).
- Permite mantener la confidencialidad de los datos cuando estos son sensibles. Para este propósito se puede utilizar algoritmos de cifrado como AES con una clave de 128 bits o más, o RSA con una clave de longitud mínima de 2048 bits.
- Todas las solicitudes y respuestas que pasan a través de la plataforma de interoperabilidad se almacenan en un registro de eventos para su posterior análisis y aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en los servicios de interoperabilidad si así fuera necesario.
- Realiza bloqueo de consultas en base a direcciones físicas para mejorar el control de consumo de los servicios de interoperabilidad.

DISPONIBILIDAD

- Todos los servicios registrados en la plataforma de interoperabilidad cuentan con balanceadores de carga, redundancia de servicios y almacenamiento temporal de datos, lo que permite que los servicios de interoperabilidad se encuentren disponibles de manera continua y sin interrupciones.
- Todos los consumidores tienen una cantidad límite de consultas en el tiempo para evitar abusos en el uso de los servicios de interoperabilidad.
- Cada servicio de interoperabilidad cuenta con un mecanismo de monitoreo que permite detectar su estado de manera automatizada, registrarlo y alertar a los administradores para aplicar acciones correctivas en caso de presentarse cualquier problema.
- Se realizan pruebas de carga y de estrés de manera periódica para

verificar que los servicios de interoperabilidad son escalables, fiables y utilizan sus recursos de manera eficiente.

- Se publica una página web para mostrar el estado de los servicios de interoperabilidad en la plataforma, lo que permite a las entidades consumidoras verificar el estado de los servicios de manera sencilla.
- Se informará cualquier suspensión o mantenimiento en la plataforma de interoperabilidad para tomar provisiones al respecto con el tiempo necesario.

ACCESIBILIDAD

- Todos los servicios tienen un ambiente de pruebas similar al ambiente de producción en términos de sintaxis, condiciones de conexión y seguridad siendo diferentes solamente por los datos que proveen, por su nivel de disponibilidad y por los recursos de hardware que disponen, lo que permite a los equipos de desarrollo de las entidades utilizar este ambiente para la implementación de sus clientes de consumo.
- La plataforma provee clientes en software libre de los servicios de interoperabilidad para facilitar el consumo de las entidades que así lo requieran.
- Para cada servicio de interoperabilidad la plataforma tiene publicada su documentación con un detalle de cada operación, descripción de cada uno de los parámetros de entrada y salida, ejemplos de consumo y manejo de errores. Esto permite a las entidades consumir los servicios de una manera más sencilla y con una menor cantidad de errores.
- Cada servicio de interoperabilidad tiene un manual de uso y un manual técnico. El manual de uso describe cómo realizar el consumo de las diferentes operaciones explicando detalladamente la autenticación, autorización, integridad y confidencialidad en los mensajes; este manual está orientado al desarrollador del cliente del servicio de interoperabilidad. El manual técnico contempla los aspectos que permiten realizar la comunicación con la plataforma de interoperabilidad; este manual está destinado al personal de infraestructura de la entidad que desee adherirse a la plataforma.
- Ambos manuales permiten realizar de manera más sencilla tanto la conexión a la plataforma de interoperabilidad como el consumo de los servicios disponibles.
- La plataforma de interoperabilidad ofrece un portal web donde los clientes pueden probar los servicios de interoperabilidad con ejemplos concretos haciendo uso de los parámetros de entrada y verificando los parámetros de salida descritos en la documentación. Esto permite

verificar que el consumo se está realizando de manera correcta evitando problemas posteriores.

- La plataforma de interoperabilidad cuenta con canales de comunicación de soporte como correo electrónico, números de teléfono y mensajería instantánea para así facilitar el consumo de los servicios ofrecidos.

CATÁLOGO DE SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD

- Publica un catálogo de servicios que está conformado por fichas de acuerdo al perfil de metadatos especificado en el documento de “Lineamientos para la implementación de servicios de interoperabilidad para las entidades del sector público”. Esto permite a las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia conocer los servicios de interoperabilidad que están disponibles para su consumo.
- El catálogo de servicios permite realizar búsquedas de los servicios de interoperabilidad y exportar los datos de las fichas en formatos libres.

La AGETIC puede actualizar cualquiera de las características técnicas descritas anteriormente sin que esto influya en el correcto funcionamiento de los servicios de la plataforma de interoperabilidad.

XI. MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD.

Todas las operaciones de mantenimiento realizadas a los servicios que ya se encuentran publicados en la plataforma de interoperabilidad serán planificados y notificados a las entidades consumidoras con al menos dos (2) días de anticipación, salvo en los casos donde se requiera realizar el mantenimiento de manera inmediata.

XII. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA.

Las modificaciones de los servicios integrados en la plataforma cumplirán las siguientes condiciones:

- Los cambios de certificados, codificación de caracteres, canales de comunicación, algoritmos de cifrado, dirección física de los ambientes de pruebas, ambientes de producción o cualquier otro cambio o modificación técnica que afecte al servicio de interoperabilidad, será informado por la AGETIC a las entidades consumidoras con un tiempo de dos (2) días de anticipación, salvo en los casos donde se requiera realizar el mantenimiento de manera inmediata.

- Cuando existe cambio en la estructura de la respuesta, de los parámetros de entrada o en la URI del recurso en los servicios ya integrados en la plataforma de interoperabilidad, deben realizarse pruebas coordinadas entre AGETIC y las entidades consumidoras sin afectar de ninguna manera el funcionamiento del servicio original.
- Cualquier cambio no contemplado en las condiciones técnicas de la presente política, se informará a las entidades consumidoras para que se tomen las medidas pertinentes y así no afectar el correcto funcionamiento del servicio.

XIII. ELIMINACIÓN DE UN SERVICIO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD.

La AGETIC, podrá eliminar servicios de la plataforma de interoperabilidad en base a los siguientes aspectos:

- Normativos: En aquellos casos donde se promulgue una normativa sobreviniente y que además la misma extinga derechos atribuciones, funciones y obligaciones que imposibilite la permanencia de la publicación del servicio en la plataforma de servicio de interoperabilidad.
- Tecnológicos: Ausencia de demanda del servicio de interoperabilidad publicado.
- Causas contravinentes: ante una situación en que la AGETIC considere necesario dejar de publicar un servicio de interoperabilidad.

Para cualquiera de estos casos, se notificará a todas las entidades consumidoras poniendo en conocimiento que se excluirá un determinado servicio de la plataforma de interoperabilidad.

XIV. INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD.

Se define como incidente a un evento o una serie de eventos de seguridad de la información no deseados o inesperados, que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.

Cualquier incidente en la plataforma de interoperabilidad será comunicado inmediatamente al CGII, además, puede llevar a la revocación de acceso a los servicios y aplicación de otras medidas.

XV. RESPONSABILIDADES

Las entidades consumidoras en el marco de la presente política, tiene las siguientes responsabilidades:

- Haber suscrito la norma técnica de adhesión para el ingreso a la plataforma de interoperabilidad.
- Cumplir en su integridad con todos los preceptos establecidos en las políticas para entidades consumidoras, lineamientos vigentes y norma técnica de adhesión para el acceso a la plataforma de interoperabilidad.
- Comunicar a la AGETIC la ampliación del número de consultas de datos a los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
- Remitir la información solicitada por la AGETIC para la creación de las credenciales de acceso a la plataforma de interoperabilidad.
- Comunicar con la debida anticipación a la AGETIC en caso de que la Entidad consumidora defina el cambio de responsables del servicio de de la plataforma de interoperabilidad, a efectos de dar de baja las claves de acceso y restricciones respectivas.
- Mantener en resguardo todos los accesos otorgados por la plataforma de interoperabilidad.
- Mantener la confidencialidad de los datos en cualquier fase del tratamiento de los mismos, cuya responsabilidad subsistirá aún después de fenecida la relación o vigencia para el acceso a los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
- Es responsabilidad de la Entidad Consumidora verificar su límite de consumos, de tal manera que no afecte el correcto funcionamiento de sus aplicaciones.
- Velar por el buen uso de los datos que se le proporcionan a través de la plataforma de interoperabilidad.
- Comunicar y coordinar con la AGETIC cualquier prueba de carga de consultas a los servicios que se precisen.
- Reportar cualquier anomalía en el consumo de un servicio de interoperabilidad.

La AGETIC tiene las siguientes responsabilidades:

- Brindar soporte técnico durante la implementación de los clientes de consumo para los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
- Proveer mecanismos que faciliten el consumo de los servicios de la plataforma de interoperabilidad.

- Monitorear los servicios que se encuentran integrados en la plataforma de interoperabilidad.
- Llevar un registro de eventos de todas las operaciones que se realizan a través de la plataforma.
- Mantener el control de las credenciales de acceso que las entidades usan para consumir el servicio a través de la plataforma de interoperabilidad.
- Garantizar en la medida de lo posible la disponibilidad de los servicios de la plataforma de interoperabilidad.
- Garantizar en la medida de lo factible, la seguridad y protección de los datos que pasan a través de la plataforma de interoperabilidad, así como de los servicios de la plataforma de Interoperabilidad.
- Preparar la ficha de metadatos de los servicios de interoperabilidad para su posterior publicación en el catálogo de servicios.
- Atender los requerimientos con prioridad y brindar información técnica en cualquier tema vinculado a la presente política.

Es responsabilidad tanto de las entidades consumidoras como de la AGETIC realizar acciones coordinadas para mejorar los niveles de accesibilidad, disponibilidad y seguridad de los servicios de la plataforma de interoperabilidad en el ámbito de sus competencias.

XVI. FALTAS.

El incumplimiento por parte de las entidades consumidoras a cualquiera de las disposiciones establecidas en las políticas y lineamientos para el acceso a los servicios de Interoperabilidad, se constituye como falta, de acuerdo a la siguiente catalogación:

1. FALTAS GRAVES. - Son catalogadas como faltas graves:

- a. Realizar consultas distintas al objeto principal de las políticas y lineamientos de interoperabilidad establecidos.
- b. Incumplir con cualquiera de los preceptos señalados en el presente documento.

2. FALTAS MUY GRAVES. - Serán catalogados como faltas muy graves:

- a. La reincidencia en las faltas graves.
- b. Utilizar los servicios de interoperabilidad para obtener la totalidad de los datos de las entidades publicadoras.

c. Transferir a título oneroso o gratuito, mediante cualquier medio, datos o información obtenidos o derivados de los servicios de interoperabilidad a cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada con delegación o atribución expresa del Estado.

XVII. SANCIONES.

La AGETIC en cualquier caso, se reservará el derecho de interrumpir a las entidades consumidoras el servicio de interoperabilidad sin previo aviso si considera suficientemente probado cualquier tipo de riesgo a la seguridad de los servicios, los datos transferidos u otros

Las sanciones serán aplicadas, ante el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en los lineamientos de interoperabilidad, políticas para entidades publicadoras y consumidoras y normativa técnica de adhesión, para el acceso a los servicios de la plataforma de interoperabilidad, la misma que derivará en las siguientes sanciones, sin que medie trámite o aviso previo alguno:

- a. Sanciones por faltas graves: Interrupción del servicio de interoperabilidad, sin previo aviso, la misma será levantada una vez resuelta la causal que propició la observación en cuestión; y
- b. Sanciones por faltas muy graves: Revocatoria de la autorización, sin previo aviso a los usuarios de la entidad que incurrió en las faltas establecidas.

XVIII. REVOCATORIA DE ACCESO.

Para aquellos casos donde la AGETIC advirtió faltas por parte de la entidad consumidora, podrá revocar a los usuarios de la entidad consumidora el acceso a los servicios de la plataforma de interoperabilidad, manteniendo subsistente el servicio de interoperabilidad en favor de ésta.

Cuando exista una falta muy grave, la AGETIC notificará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de los incidentes y procederá a la interrupción y suspensión del servicio. Además solicitará el cambio del responsable de interoperabilidad y notificará a la entidad publicadora para que la misma asuma las acciones legales correspondientes según el perjuicio, gravedad o daño ocasionado.

La AGETIC en cualquier caso, se reserva el derecho de interrumpir a las entidades consumidoras el servicio de interoperabilidad, sin previo aviso si

considera suficientemente probado cualquier tipo de riesgo a la seguridad de los servicios, los datos y/o información transferidos u otros.

XIX. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA AGETIC.

La AGETIC no asumirá las responsabilidades que sean atribuibles a las entidades consumidoras dentro de la plataforma de interoperabilidad, respecto a:

- Problemas con el servicio, debido a factores diversos como la interrupción del servicio de proveedores de internet, falla en los sistemas o redes, cortes de energía, fallas humanas y otros.
- Problemas o interrupción en la prestación del servicio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Consulta no autorizada de datos y/o información que no fuera notificada o comunicada a la AGETIC.
- Problemas atribuibles a la mala configuración de los servicios por parte de la entidad consumidora.
- Uso de los datos para fines que no sean de gobierno electrónico u otros procesos del Estado legítimamente acreditados.
- Uso de los servicios de interoperabilidad para fines que no se establecieron con la AGETIC.
- Deficiencias en la integridad, disponibilidad y calidad de los datos o información proveídos por las entidades publicadoras.
- Problemas derivados de la negligencia, errores, acciones u omisiones del personal de las entidad publicadora y/o entidad consumidora.

Las entidades consumidoras que acceden a los servicios de la plataforma de interoperabilidad, consumen datos veraces y fidedignos provenientes de la fuente primaria (entidad publicadora), siendo la AGETIC el facilitador de la información transferida.

Las entidades publicadoras son responsables de la autenticidad, calidad y veracidad de los datos, por lo que la AGETIC no es responsable de la fiabilidad de los mismos.

De la misma forma, toda posible controversia referente a la calidad, validez e integridad de los datos e información, se resolverá de manera directa entre las entidades consumidoras y las entidades publicadoras. La entidad consumidora asumirá frente a la entidad publicadora toda la responsabilidad por el uso y destino que dé a los datos. La AGETIC se deslinda de toda responsabilidad respecto a cualquiera de estos aspectos.